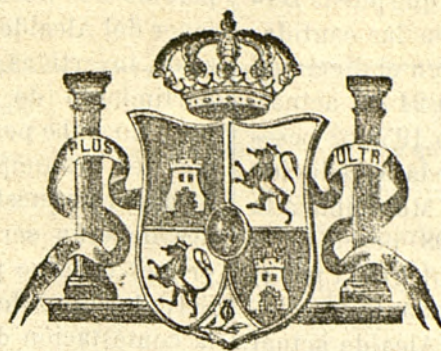


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.
 Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'40
 Por tres id.... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'66
 Por tres id.... 6
 Un número..... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

(De la Gaceta núm. 279.)

GOBIERNO CIVIL.

Sanidad.

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad en telegrama de hoy me dice lo siguiente:

«La Gaceta de hoy publicará el siguiente parte sanitario:

Provincia de Alicante. — En Elche y Novelda sin novedad. En Monforte hubo ayer tres invasiones y dos defunciones.

Provincia de Tarragona.—Segun comunica el Gobernador, no han ocurrido ayer invasiones en los pueblos de Benifallet, Mora de Ebro, Roquetas, Ascó, Borjas del Campo y Torroija, y no habia recibido noticias de Corbera, Ribarroja y Garcia.»

«Nuestros Cónsules en el extranjero participan las siguientes noticias del cólera:

En Marsella 2 defunciones. Vimes 1. Beseges 1. Caquieres 1. Vaus 1. Perpignan 1. Rives Altes 1. Argel salud buena. Lazareto Bona 2 defunciones. Nápoles del 2 al 3 47 invasiones con 28 defunciones, cercanías 42 casos y 24 defunciones. Génova 22 casos y 28 defunciones, en el resto de la provincia 18 casos y 10 defunciones.»

Lo que se inserta en este Boletín oficial para la debida publicidad. Burgos 5 de Octubre de 1884.

EL GOBERNADOR,
 CARLOS CRÉSTAR.

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad en telegrama de hoy me dice lo siguiente:

«Segun comunican los Gobernadores de las provincias de Alicante, Lérida y Tarragona, en el dia de ayer no hubo ninguna invasion ni defuncion del cólera.»

«Las noticias del cólera comunicadas por nuestros Cónsules en el extranjero son las siguientes:

En Marsella 2 defunciones. Perpignan 1. Rivesaltes 1. Prades 1. Vinca 1. Veseges 1. Salles de Gax 1. Salendres 1. Oran 20. Nápoles 39 invasiones con 29 defunciones, en las cercanías 20 casos y 22 defunciones. Génova 20 casos y 20 defunciones. Resto de la provincia 20 casos y 10 defunciones.

Provincia de Massa 5 casos y 2 defunciones. De Bolonia un caso en Ponetta y otro en Castel Franco. En Pisa un caso seguido de muerte.

Lo que se inserta en este Boletín oficial para la debida publicidad. Burgos 6 de Octubre de 1884.

EL GOBERNADOR,
 CARLOS CRÉSTAR.

Circulares.

Segun me participa el Excmo. Sr. Gobernador militar de esta provincia, no se ha presentado á pasar la última revista anual el recluta disponible del Batallon Depósito de esta Capital Ciriaco Minguez Ramos, cuyas señas se expresan en la media filiacion que á continuacion se inserta.

En su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan sin demora á su busca y detencion, poniéndole, caso de ser habido, á disposicion de este Gobierno.

Burgos 4 de Octubre de 1884.

EL GOBERNADOR,
 CARLOS CRÉSTAR.

Media filiacion del soldado Ciriaco Minguez Ramos.

Hijo de Ignacio y de Victoria, natural de Castrogeriz, provincia de Burgos, de oficio jornalero, edad 19 años 10 meses 21 dias, soltero, su estatura 1 metro ... milímetros, pelo rojo, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba nada, boca regular, color bueno.

Personal.

Se halla vacante una plaza de Agente de tercera clase del Cuerpo de orden público de esta provincia, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas; y debiendo proveerse en aspirantes que sean licenciados del Ejército y Armada ó Cuerpos de Voluntarios que bajo cualquier denominacion hayan contribuido á vencer la última campaña carlista, segun lo dispuesto en diferentes Reales órdenes y últimamente en la de 25 de Mayo último, he dispuesto anunciar dicha vacante en este periódico oficial para que llegando á conocimiento de los individuos que reúnan las condiciones expresadas y quieran solicitarla, lo hagan por conducto de este Gobierno al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en el término de 10 dias, á contar desde la fecha en que se publique esta circular en el Boletín oficial, acompañando á las solicitudes, y por separado, certificado de buena conducta y los respectivos justificantes que acrediten haber sido licenciados del Ejército ó Cuerpos expresados, extendidos en el papel correspondiente, y la cédula personal.

Burgos 5 de Octubre de 1884.

EL GOBERNADOR,
 CARLOS CRÉSTAR.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion extraordinaria del dia 28 de Agosto de 1884.

Abierta á las once de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Emeiterio Cuadrao y asistencia de los Sres. Bartolomé, Arroyo, y Huidobro, se pasó á la resolucion de los expedientes de cuentas municipales remitidos á informe por el Sr. Gobernador en la forma que á continuacion se expresa:

La Comision acuerda informar al Sr. Gobernador que procede aprobar en la forma en que se hallan redactadas las cuentas municipales de los distritos siguientes: Quintanilla Pedro Abarca 1882-83: Milagros 1881-82: Las Rebolledas 1872-73: Merindad de Sotoscueva 1875-76: Pardilla 1881-82: Santivañez Zarzaguda 1881-82: Tamaron 1881-82: Ahedo ó la Revilla 1879-80 al 1881-82: Merindad de Montija 1881-82: Gumiel de Izan 1879-80 y 1880-81.

Asi bien acuerda la Comision informar á dicha Autoridad superior de la provincia que procede aprobar las cuentas municipales del distrito de Villatuelda correspondientes á los años económicos de 1870-71 al 1874-75 y de 1877-78 á 1880-81, reintegrando los cuentadantes de la primera al fondo municipal 142'81 pesetas, deduciendo de la data de la segunda 50 pesetas del libramiento núm. 8 á favor de Juan Benito por aparecer duplicado segun el libramiento núm. 7, y 44'50 pesetas del libramiento núm. 15 por viajes para traer á la Capital el reparto territorial y matriculas, cuyo importe reintegrarán los cuentadantes á las arcas del municipio, así como la existencia de 471'25 pesetas si no lo hubieren hecho ya, de la tercera 31'58 pesetas pagadas á Juan Tamayo por gastos de quintas cuyo pago se verificó en 14 de Junio de 1874, ó sea fuera del ejer-

de roble dejando resalvos de 3 en 3 metros y arranque de malezas.....1 id. | 130 | 30 | 12 | 200 |
 IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.
 Burgos 23 de Agosto de 1884.—El Ingeniero Jefe, Manuel Elizalde. (Se continuará).

cicio, 25 pesetas del libramiento núm. 6, otras 25 del núm. 7, 30 pesetas de lo pagado por correccion pública que pertenecen al año siguiente, 20'50 y 20'75 pagadas al guarda del campo que no corresponden á este ejercicio, 33 pesetas pagadas por el descuento sobre los sueldos de los empleados del municipio que no deben satisfacerse del fondo municipal, y 15 pesetas del libramiento núm. 16 que no corresponden á este ejercicio; declarando en la cuarta una existencia de 170'78 pesetas que los cuentadantes reintegrarán al fondo del municipio; en la quinta la de 235'03 pesetas; en la sexta reintegrando al fondo municipal 260 pesetas declaradas como existencia; en la sétima reintegrando 81'61 pesetas que resultan de existencia; en la de 1879-80 con una existencia de 84'38 pesetas; y deduciendo de la data de la última 75 pesetas datadas por gastos de quintas, cuya inversion no se acredita: la del distrito de Santa Cruz de Juarros perteneciente al año económico de 1877-78 con un reintegro al fondo municipal de 103'54 pesetas; la del mismo distrito perteneciente al año de 1878-79, deduciendo de la data 20 pesetas que no se justifican, y reclamando 27 timbres móviles de 10 céntimos y 8 sellos de 2 céntimos para unirlos á los libramientos respectivos que carecen de este requisito: las de La Sequera de Haza pertenecientes á los años económicos de 1869-70 y 1870-71, reintegrando los cuentadantes de la primera las cuentas de administracion y de caudales y los libramientos con cuatro sellos de 2 céntimos y tres de 10, y deduciendo de la data de la segunda 41'94 pesetas de gastos carcelarios que serán reintegradas al fondo municipal por los cuentadantes responsables, quienes remitirán tambien 2 pesetas de papel de pagos al Estado para las cuentas de administracion y de caudales, y siete sellos de 2 céntimos y tres de 10 para los libramientos que carecen de este requisito: y la del distrito de Gumiel de Izan, perteneciente al año económico de 1878-79, deduciendo de la data 75 pesetas que se figuran en el haber del Agente D. Angel Aparicio como recibidas de D. Manuel Lano Regidor, puesto que estas mismas se datan en el libramiento núm. 13 del capítulo de imprevistos, y no pueden por lo tanto admitirse dos veces.

En el expediente de la cuenta municipal de Tórtoles correspondiente al ejercicio de 1879-80, remitida nuevamente á informe de esta Corporacion por el Sr. Gobernador civil de la provincia, dióse cuenta de la instancia dirigida á dicha Autoridad superior por el Alcalde cuentadante D. José Alvaro Gaona, acompañando varios documentos justificativos de pagos he-

chos durante el ejercicio de la misma y no datados; y la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que puede servirse admitir en data las cantidades que se detallan en el dictámen del negociado fecha 24 del actual, que suman en junto 1958'62 pesetas, con lo cual quedará reducido el saldo á favor del Municipio á la cantidad de 2011'98 pesetas, la cual deberá ser reintegrada por el mencionado cuentadante, ordenando al efecto al Alcalde actual que continúe los procedimientos de apremio que tiene incoados y anuncie nuevamente la subasta de los bienes embargados al repetido cuentadante si en un término prudencial que se le señale no satisface el importe de dichos alcances.

Examinada la cuenta municipal del distrito de Santivañez Zarzagrada perteneciente al año económico de 1874-75, rendida por el Alcalde D. Salvador Gonzalez y por el depositario D. Eduardo Espinosa, la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que puede servirse aprobarla deduciendo de la data 100 pesetas datadas con cargo al capítulo de Imprevistos, 75'75 del libramiento número 8 á favor del Alcalde por nueve viajes á la Capital, cuyo libramiento, además de no estar firmado por el Alcalde, la suma que representa se halla ya datada y abonada en otros libramientos; 28 por el libramiento número 7 por corresponder su gasto al repartimiento de consumos, y 3 que se figuran de mas en el libramiento núm. 3 del capítulo 4.º gastos de 1.ª enseñanza.

Examinada así bien la cuenta municipal del mismo distrito perteneciente al año económico de 1875-76, rendida por el Alcalde D. Salvador Gonzalez y por el depositario D. Genaro Ubierna, la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador que procede aprobarla, deduciendo de la data 20 pesetas del libramiento núm. 21 á favor del Alcalde D. Salvador Gonzalez por los cuatro dias de elecciones, 11 pesetas desechadas por la junta municipal de las 25 del libramiento núm. 15 á favor de D. Celestino Martinez por el coste de 10 arrobas de carbon, las cuales están duplicadas en el libramiento número 14 á favor del Secretario D. Nicolás Alvarez, 150 del libramiento núm. 7 á favor del Alcalde por los gastos ocasionados de orden superior con motivo de la terminacion de la guerra carlista, por no justificarse el pago, y 42 pesetas 50 céntimos del libramiento núm. 9 por viajes hechos á la capital, cuyo gasto está pagado en otros libramientos sin que se justifique legalmente su inversion, 325 pesetas del libramiento núm. 1.º del cap. 4.º, como satisfechas por duplicado al maestro D. Pedro Gon-

zalez, reservando al cuentadante el derecho para reclamar de este lo que haya cobrado de mas, y 45 pesetas del libramiento núm. 5 á favor del Alcalde D. Salvador Gonzalez, invertidas en gastos del repartimiento de consumos, cuyo pago no debe pesar sobre los fondos del municipio y sí abonarse de aquel impuesto, cuyas cantidades deberán ser reintegradas en primer término por el Alcalde D. Salvador Gonzalez, toda vez que á la contestacion dada por el depositario D. Genaro Ubierna, de que él rindió la cuenta al Ayuntamiento y junta municipal en 25 de Abril de 1877, ninguna objecion se ha hecho por el expresado Alcalde.

Así bien acuerda la Comision informar al Sr. Gobernador en el sentido de que puede servirse aprobar la cuenta municipal del mismo distrito correspondiente al año económico de 1876-77, con un saldo á favor del municipio de 3952 pesetas 5 céntimos, siendo responsable del mismo el Alcalde D. Salvador Gonzalez, toda vez que este no rindió su cuenta al que le sucedió D. Nicolás Casado, y subsidiariamente este y demás individuos que intervinieron en la ordenacion de pagos y custodia de fondos.

Examinada la cuenta municipal del distrito de Coruña del Conde perteneciente al año económico de 1875-76, rendida por el Alcalde D. Roman Hernando y por el depositario D. Pablo Aguilera, la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador que puede servirse prestarla su aprobacion, aumentando al cargo 313 pesetas que segun antecedentes se cobraron del depositario de 1869-70 D. Crescencio Lopez, 900 que tomaron á préstamo en el año de esta cuenta, 146'50 que descontaron en liquidacion con la testamentaria del Secretario anterior, 231'50 que resultan de exceso en el reparto de cargas y censos, y 10 pesetas por el producto del alquiler de una cuba, que en junto hacen 1601 pesetas; y deduciendo de la data 32 pesetas 50 céntimos que por libramiento número 20 se datan por réditos de una obligacion contra el Ayuntamiento, por no hallarse firmado el recibí por el acreedor, 14 pesetas 10 céntimos del libramiento número 14 datadas de mas de lo que arrojan los justificantes por contingente provincial, 3 pesetas 98 céntimos por la misma razon y concepto correspondiente al 4.º trimestre, libramiento núm. 25, 30 pesetas que con el núm. 34 se datan por gastos de un viaje á Burgos á gestionar la rebaja del cupo de consumos, por hallarse ya incluidas en la cantidad consignada en el libramiento núm. 22, 10 pesetas 75 céntimos que por libramiento núm. 1.º se datan por de-

rechos de la asociacion de ganaderos en el cap. 12, por corresponder al año de 1874-75, 156 pesetas 25 céntimos del libramiento número 4 del 4.º trimestre de obligaciones de 1.ª enseñanza de 1874-75, las cuales se han abonado ya en la cuenta de dicho año, 3 pesetas de las 20 que se figuran en el libramiento núm. 9 por réditos de censos que corresponden al año de 1874-75, y 620 pesetas 30 céntimos que por libramiento núm. 7 se datan por el 2.º, 3.º y 4.º trimestres de provinciales, por hallarse ya abonadas en la cuenta del expresado año, ofreciendo la cuenta con estas modificaciones el siguiente resumen: importa el cargo 4261'04 pesetas, idem la data 3854'25 pesetas, saldo á favor del municipio 406'79 pesetas, cuyo saldo será reintegrado al fondo municipal por los cuentadantes responsables.

Con lo que se levantó la sesion siendo las doce del dia.

Burgos 28 de Agosto de 1884.— El Vicepresidente, Emeterio Cuadro.— El Secretario, Antonio Azpiroz.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS.

Negociado de Ventas.

Relacion de las órdenes de adjudicacion remitidas por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, que se publican en este Boletin oficial para conocimiento de los interesados y á fin de que dentro de los 15 dias siguientes al de la publicacion de este anuncio satisfagan al contado ó á plazos el importe del remate, apercibidos que de no realizarlo dentro del término señalado no les será devuelto el importe del depósito que para tomar parte en las subastas de 12 y 19 de Agosto último ingresaron en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, en conformidad con lo prevenido en los artículos 1.º y 2.º de la ley de 9 de Enero é Instruccion de 20 de Marzo de 1877.

D. Domingo Fernandez, vecino de Las Vegas, importe 72 pesetas.

D. Francisco Ruiz Castilla, de Vileña, 50 pesetas.

D. Celedonio Garcia, de Masa, 1725 pesetas.

D. Bernardo Porres Bueno, de Burgos, 2350 pesetas.

El mismo, 1805 pesetas.

D. Saturnino Manzanal Rey, de Rezmondo, 1432 pesetas.

D. Manuel Garcia, de Santa Inés, 1170 pesetas.

D. Gregorio Santillana, de La Parte, 580 pesetas.

D. Luis Carranza Palacios, de Lerma, 4600 pesetas.

D. Bernardo Martinez, de Ciruelos de Cervera, 15000 pesetas.

D. Miguel Mendez Sotomayor, de Burgos, 190000 pesetas.

D. Francisco Cerezo, de Tordomar, 878 pesetas.

D. Aniceto del Pozo, de Castriello, 1130 pesetas.

Burgos 4 de Octubre de 1884.— El Administrador de Propiedades é Impuestos, E. Gutierrez.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS.

Mes de Octubre de 1884.

Relacion de los compradores de bienes nacionales cuyos vencimientos de plazos tendrán lugar en los dias 1 al 15 de Octubre corriente, ambos inclusive.

Nombre del comprador.	Vecindad.	Clase y nombre de las fincas.	Su procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radican.	Número de los plazos y fecha de sus vencimientos.	Su importe. — Plas. cs.	Libro y folio de la cuenta.
Pablo Rodriguez.	Quintanilla de la Mata.	Majuelo y bodega.	Clero.	7808 rúst. 1327 urb.	Quintanilla de la Mata.	19 Oct. 2	62'50	4—338
Pedro Oviedo.	Ameyugo.	Tierras.	Idem.	3555	Ameyugo.	» »	340'38	»—339
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	3553	Idem.	» »	125	»—340
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	3548	Idem.	» »	318'75	»—341
Manuel Abad.	Sedano.	Idem.	Idem.	3987	Mazueta.	» 3	25	»—343
Ildefonso Merino.	Guadilla de Villamar.	Idem.	Idem.	4274	Guadilla de Villamar.	» »	100	»—344
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	4206	Idem.	» »	256'25	»—345
Felipe Ruiz.	Pancorbo.	Idem.	Idem.	3666	Pancorbo.	» 4	438'75	»—347
Restituto Revollo.	Sarracin.	Tierras y casa.	Idem.	3166 rúst. 368 urb.	Sarracin.	» »	508'13	»—348
Miguel Ortiz.	Madrid.	Tierras.	Idem.	4825	Villalacre.	» »	268'75	»—354
José Cámara.	Aforados de Moneo.	Idem.	Idem.	4848	Aforados de Moneo.	» »	676'25	»—360
Andres Orcajo.	Arcos.	Idem.	Idem.	2042	Arcos.	» 6	85'63	»—363
José Diez.	Fuencivil.	Idem.	Idem.	4234	Fuencivil.	» »	218'75	»—365
Facunda Aguilar.	Viloria.	Idem.	Idem.	228	Bascuñana.	» »	24'38	»—366
Cayetano R. Oria.	Burgos.	Idem.	Idem.	6121	Pedrosa del Páramo.	» 9	93'13	»—375
Adrian Arnaiz.	Ordejones.	Idem.	Idem.	4332	Ordejones.	» »	426'25	»—376
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	4328	Idem.	» »	433'75	»—377
Francisco Rodriguez.	Burgos.	Idem.	Idem.	4625	Isar.	» »	750	»—380
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	2631	Idem.	» »	650	»—381
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	7726	Idem.	» »	506'88	»—382
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	2634	Idem.	» »	628'75	»—383
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	2625	Idem.	» »	762'50	»—384
Donato Abad.	Valdorros.	Idem.	Idem.	1943	Valdorros.	» 10	19'50	»—385
Santos Angulo.	Puebla de Arganzon.	Idem.	Idem.	3637	Puebla de Arganzon.	» »	564'63	»—389
Bruno Villajun.	Idem.	Idem.	Idem.	3632	Idem.	» »	520'50	»—390
Francisco Alamo.	Idem.	Tierras y casa.	Idem.	7645 rúst. 1440 urb.	Idem.	» »	426'13	»—391
Agapito Santa María.	Idem.	Tierras.	Idem.	3635	Idem.	» »	375	»—392
Casimiro Gamboa.	Idem.	Idem.	Idem.	3638	Idem.	» »	625	»—393
Simon Garrido.	Puras de Villafranca.	Idem.	Idem.	545	San Miguel de Pedroso.	» 11	471'13	»—396
Matias Delgado.	Valdorros.	Idem.	Idem.	1940	Valdorros.	» »	485'13	»—397
Bernardo Zuazo.	Bascuñana.	Idem.	Idem.	229	Bascuñana.	» »	136	»—399
Simon Aguilar.	Idem.	Idem.	Idem.	226	Idem.	» »	226'25	»—400
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	224	Idem.	» »	552'50	»—401
José Gomez.	Sasamon.	Idem.	Idem.	6162	Sasamon.	» 12	465	»—408
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	6167	Idem.	» »	531'88	»—410
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	6164	Idem.	» »	64'38	»—411
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	7994	Idem.	» »	450'63	»—412
Cipriano Gutierrez.	Idem.	Idem.	Idem.	7985	Idem.	» »	750	5— 4
Mateo Zaton.	Bohada de la Rivera.	Idem.	Idem.	5225	Paralacuesta.	» 13	183'13	»— 7
Isidoro Gonzalez.	Villaute.	Idem.	Idem.	7332	Villaute.	» »	58'88	»— 11
Esteban Saez.	Burgos.	Idem.	Idem.	1680	Montuenga.	» 15	203'13	»— 24
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	1684	Idem.	» »	165'63	»— 25
Julian Gonzalez.	Idem.	Idem.	Idem.	1053	Carcedo.	18 1	75	6—901
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	1054	Cereceda.	» »	225	»—902
Cayetano Tejada.	Madrid.	Idem.	Idem.	8138	Tobar.	» 3	212'50	»—903
Manuel Martinez.	Quintanilla Bon.	Idem.	Idem.	1326	Quintanilla Bon.	» »	64'38	»—905
Benito Varga.	Briviesca.	Idem.	Idem.	294	Carrias.	» »	59'88	»—906
Francisco Rilova.	Sasamon.	Idem.	Idem.	8165	Sasamon.	» 5	325'63	»—907
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	6170	Idem.	» »	762'50	»—908
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	6170	Idem.	» »	706'25	»—909
Eladio San Millan.	Idem.	Idem.	Idem.	6166	Idem.	» »	468'75	»—910
Esteban Rilova.	Idem.	Idem.	Idem.	6176	Idem.	» 7	853'13	»—911
Benigno Sicilia.	Pampliega.	Idem.	Idem.	7616	Pampliega.	» 8	170	»—913
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	8148	Idem.	» »	612'50	»—914
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	7090	Idem.	» »	156'25	»—915
Matias Campo.	Valdazo.	Idem.	Idem.	1500	Valdazo.	» 9	425'63	»—917
José Miguela.	Ontomin.	Idem.	Idem.	2512	Ontomin.	» »	110'38	»—918
Julian García.	Castrecías.	Idem.	Idem.	4204	Castrecías.	» 10	275	»—920
Narciso Alvarez.	Barrio de San Felices.	Idem.	Idem.	4143	Barrio de San Felices.	» 11	30'63	»—921
Bernardino Ruiz.	Fuencaliente de Lucio.	Idem.	Idem.	4168	Fuencaliente de Lucio.	» 12	100	»—922
Felipe Santa Maria.	Burgos.	Idem.	Idem.	8188	Ordejones.	» »	503'38	»—923
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	8184	Idem.	» »	88'38	»—924
Antolin Sigler.	Valladolid.	Idem.	Idem.	8149	Santiuste.	» 15	243'75	»—925
Roque Iglesias.	Burgos.	Idem.	Idem.	3370	Marmellar de Abajo.	17 1	73'88	7—328
Julian Garcia.	Idem.	Idem.	Idem.	1779	Quintanilla del Coco.	» 2	256'88	»—330
Tiburcio Casado.	Cilleruelo de Arriba.	Idem.	Idem.	1574	Cilleruelo de Arriba.	» 3	75	»—333
Francisco Ortega.	Idem.	Idem.	Idem.	1576	Idem.	» »	133'88	»—334
Catalina de la Arena.	Cobides.	Idem.	Idem.	5790	Cobides.	» 5	62'63	»—335
Juan Baños.	Pinilla Trasmonte.	Idem.	Idem.	1731	Pinilla Trasmonte.	» 7	51'50	»—337
Julian Blanco.	Paul.	Idem.	Idem.	4375	Quintana de Valdivielso.	» 12	290'13	»—338
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	4374	Idem.	» »	162'50	»—340
Leandro Valle.	Taranco.	Idem.	Idem.	5755	Barrasa de Mena.	» »	394'38	»—342
Pantaleon Zorrilla.	Pineda Trasmonte.	Idem.	Idem.	1729	Pineda Trasmonte.	» »	293'50	»—343
Pedro Nuñez.	Idem.	Idem.	Idem.	8074	Idem.	» »	137'63	»—344
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	1726	Idem.	» »	154'88	»—345
Pedro Novales.	Villasana de Mena.	Idem.	Idem.	5799	Entrambasaguas.	» »	52'50	»—364
Eugenio Hernando.	Santa Maria Mercadillo.	Idem.	Idem.	1884	Sta. Maria de Mercadillo.	» 6	62'50	»—336
Esteban de la Fuente.	Regumiel.	Idem.	Idem.	818	Regumiel.	15 1	22'94	8— 16
Mariano Escudero.	Nava de Roa.	Idem.	Idem.	8489	Nava de Roa.	» 6	318'75	»— 21
Jacinto Esteban.	Idem.	Idem.	Idem.	8488	Idem.	» 7	120'25	»— 22
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	8487	Idem.	» »	138'40	»— 23

Casimiro Gete.	Villanueva de Gumiel.	Tierras.	Clero.	174	Villanueva de Gumiel.	15 Oct. 10	17'63	8—24
Casimiro Nebreda.	Idem.	Idem.	Idem.	8485	Idem.	»	113'13	»—26
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	972	Idem.	»	133'75	»—27
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	171	Idem.	»	116'25	»—28
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	170	Idem.	»	111'25	»—29
Fulgencio Chaperó.	Vilviestre del Pinar.	Idem.	Idem.	8474	Vilviestre del Pinar.	» 13	110'25	»—32
Francisco del Prado.	Burgos.	Idem.	Idem.	3415	Berlangas.	»	150	»—33
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	5118	Arenillas de Riopisuerga	»	80	»—34
Agapito Labarga.	Bañuelos.	Idem.	Idem.	1041	Bañuelos de Bureba.	14 9	150'25	9—94
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	3396	Idem.	»	61'50	»—95
Victoriano Tegero.	Anguix.	Idem.	Idem.	8615	Anguix.	12 6	100'45	11—18
Manuela Sarralde.	Cubo.	Idem.	Idem.	8767	Cubo.	10 2	1350	13—11
Gregorio Vallejo.	Zael.	Censo.	Idem.	10568	San Lorenzo de Burgos.	8 11	108'35	14—116
Emiliano Cantabrana.	Burgos.	Terreno.	Idem.	8829	Villasandino.	4 3	55'10	15—30
Teodoro Vallejo.	Santurde.	Tierras.	Propios.	2765	Santurde.	5 15	502	14—6
Isidoro Hidalgo.	Sargentés.	Idem.	Idem.	2852	Valdeojos.	4 1	65	14—148
Celestino Muñoz.	Rublacedo de Arriba.	Terreno.	Idem.	2929	Rublacedo de Arriba.	» 4	80'50	»—149
Ecequiel Robles.	Villaverde Peñaorada.	Monte.	Idem.	2933	Villaverde Peñaorada.	» 5	1000'50	»—152

Lo que se anuncia en este Boletín oficial en cumplimiento del Real decreto de 20 de Julio de 1877 y ley de 13 de Junio del año siguiente; advirtiéndose que con arreglo al mismo se expedirán las comisiones de apremio dentro del término prescrito por la ley; entendiéndose que los intereses de demora corren de cuenta del deudor desde el día siguiente al del vencimiento.

Burgos 1.º de Octubre de 1884.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, E. Gutierrez.

ADMINISTRACION

DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS.

Desde esta fecha queda encargado de la visita del timbre del Estado en esta Capital y su partido D. Juan Maymó en lugar de D. José de Espejo, empezando aquel á ejercer sus funciones al día siguiente del en que aparezca el presente en el Boletín oficial de esta provincia, donde se inserta con el fin de que los funcionarios públicos, corporaciones y particulares tengan de ello conocimiento y no pongan obstáculo al Inspector citado en el desempeño de su cometido.

Burgos 4 de Octubre de 1884.—Eliodoro de Astorza.

D. Eliodoro de Astorza, Administrador de contribuciones de esta provincia,

Hago saber: que por el Agente-recaudador de la contribucion territorial é industrial de este término municipal, se ha presentado á esta Administracion la relacion de los individuos que han dejado de satisfacer sus cuotas correspondientes al primer trimestre del año económico actual durante los días señalados para la cobranza en los anuncios publicados al efecto, y en su virtud he dictado con esta fecha la siguiente

Providencia.—Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la precedente certificacion dentro del plazo que se les señaló en los edictos de cobranza que se fijaron en esta localidad con la debida anticipacion, antes de abrirse el pago de dicha contribucion correspondiente al primer trimestre de este año económico, quedan incurso en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 16 de la Instruccion de 20 de Mayo de 1884, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargo referido,

se expedirá el apremio de segundo grado. Y hago entender al Recaudador la precisa obligacion que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga.»

Y para que llegue á noticia de los contribuyentes comprendidos en la citada relacion, ó sea los que no han satisfecho sus respectivas cuotas, he dispuesto publicar el presente edicto conforme á lo mandado en el art. 22 de la Instruccion, invitando á los interesados á que verifiquen el pago de sus débitos y recargo de 5 por 100 en que han incurrido, en el plazo que se fija en la providencia inserta, pues de lo contrario sufrirán el apremio de segundo grado con nuevo recargo del 9 por 100 y embargo y venta de bienes muebles, frutos y semovientes.

Burgos 1.º de Octubre de 1884.—El Administrador, Eliodoro de Astorza.

SUCURSAL DEL BANCO DE ESPAÑA.

Provincia de Burgos.

Seccion de contribuciones.

Debiendo procederse por parte del personal recaudador á efectuar la cobranza de las contribuciones correspondientes al primer trimestre del actual año económico, esta Oficina, cumpliendo lo dispuesto en el art. 15 de la Instruccion de apremios de 20 de Mayo último, lo anuncia al público para su conocimiento, designando á continuacion las localidades en que ha de tener lugar, así como los días que se han señalado á cada municipalidad, de ocho de la mañana á tres de la tarde.

Ayuntamientos encargados de la cobranza con arreglo á la base 7.ª del convenio entre el Gobierno y el Banco de España.

PUEBLOS.	Días señalados.
Miranda de Ebro.....	10 al 16 Oct.
Sierra de Tobalina....	17 al 19
Olmillos de Muñó.....	12 y 13

Asímismo se advierte á los Sres. contribuyentes que el recibo talonario es el único documento que justifica el pago de sus respectivas cuotas, sin que pueda admitirse parte de ellas, no tan solo bajo recibos provisionales, sinó que por medio de notas al respaldo de aquellos.

Igualmente se recomienda satisfagan sus adeudos dentro de los días designados; pues pasados estos sin efectuarlo, se verá la recaudacion en la necesidad de imponer los apremios establecidos en las Instrucciones.

Burgos 4 de Octubre de 1884.—El Director, P. D. Felix Perez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Miranda de Ebro.

D. José Larrumbide é Iriondo, Juez de instruccion de Miranda de Ebro,

Hago saber: que el día 29 de Octubre próximo se sacarán á público remate en la sala audiencia de este Juzgado, á las once de su mañana, las fincas embargadas á Eusebio Busto y Laurentino Oviedo, vecinos respectivamente de Pancorbo y Ameyugo, en causa que se les siguió en el Juzgado de instruccion de Amurrio por robo en Puentelarrá, á saber:

Fincas de Eusebio Busto.

Una heredad de 19 áreas 25 centiáreas, en término de Lomana, jurisdiccion de Pancorbo, linda al N. tierra de Santiago Orive, S. la de Angel Garastacho, E. camino, y O. valladar, tasada pericialmente en 50 pesetas.

La novena parte de una casa sita en Pancorbo y su calle de Santiago, señalada con el núm. 6, proindiviso con sus hermanos políticos Santiago Orive y Angel Garastacho, linda por la derecha entrando con la de Victor Ortiz, izquierda calleja, y espalda carretera de Madrid á Irun, tasada en 166 pesetas 67 céntimos.

Fincas de Laurentino Oviedo.

Una heredad, proindiviso con su único hermano Miguel, en Fuentearrojo, jurisdiccion de Ameyugo, de 3 áreas, linda N. carrera, S. Da-

mian Hoyos, E. Manuel Ortega, y O. Gabriel Frias, tasada en 60 pesetas.

Otra en la Pradera, de 8 áreas, linda por N. carrera, S. río, E. pasada de la Pradera, y O. Juan Garcia, también proindiviso con su hermano, tasada en 125 pesetas.

Otra en las Paulejas, de 24 áreas, linda N. Juan Tobalina, S. Ramona Santiago, E. D.ª Carolina Frias, y O. Raimundo Frias, proindiviso con su hermano, tasada la mitad en 40 pesetas.

Lo que se hace saber al público por medio del presente, no admitiendo postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion, advirtiéndose que ninguna de ellas se halla inscrita en el Registro de la propiedad á nombre de los interesados, siendo de cuenta de los compradores los gastos que se originen en la inscripcion, así como los de las escrituras que hayan de otorgarse; y que la casa tiene la carga de nueve celemines de pan cocido para los pobres, hallándose las demás fincas sin carga alguna.

Los licitadores consignarán en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de dichas fincas.

Dado en Miranda á 30 de Setiembre de 1884.—José Larrumbide.—Domingo M.ª Bermeo.

ANUNCIOS PARTICULARES.

PRACTICANTE DE CIRUJÍA MENOR.

Se necesita uno que lleve cuatro años de práctica, cuya dotacion anual será de 80 fanegas de trigo y 25 pesetas.

La residencia será en Royuela, partido judicial de Lerma; y para mas informes pueden dirigirse al médico D. Trifon Bravo Revilla, residente en Espinosa de Cerrato (Palencia), ó á D. Calixto Arrabal, vecino de Lerma.

Para educar, instruir y acompañar en sus paseos á dos niños de diez y doce años se necesita un preceptor ó maestro. Dirigirse por escrito á D. Federico Espi para D. Pablo Nuñez, San Sebastian, expresando edad, conocimientos, referencias, etc. 2—3